



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, POR LA QUE SE DETERMINA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA RESOLVER Y NOTIFICAR LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR PARA LAS CIUDADES AUTÓNOMAS DE CEUTA Y MELILLA Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA EMBAJADA DE ESPAÑA EN MARRUECOS, CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2023 Y 2024.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 15 de abril del 2025 se publica en el Boletín Oficial del Estado el Extracto de la Resolución de la Secretaría General de Formación Profesional, de fecha 3 de abril de 2025, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior para las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla y la Consejería de Educación de la embajada de España en Marruecos, correspondientes a los años 2023 y 2024.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo séptimo, apartado tres de la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

TERCERO. El procedimiento de tramitación se ha visto dificultado por la necesidad de emitir requerimientos de documentación complementaria a solicitantes residentes fuera del territorio nacional, demorándose los plazos de notificación y consecuentemente la tramitación.

CUARTO. Las dificultades mencionadas hacen necesaria la ampliación del plazo previsto para la resolución del procedimiento, sin que con ello se perjudiquen derechos de tercero.

A estos hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en su artículo 32.1 la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero debiéndose, dicho acuerdo de ampliación, ser notificado a los interesados.



SEGUNDO. En virtud del artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los acuerdos de ampliación de plazos deberán ser motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho.

Por todo ello, se

RESUELVE

PRIMERO. Ampliar el plazo de resolución y notificación del procedimiento recogido en la Resolución de 3 de abril de 2025 de la Secretaría General de Formación Profesional, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior para las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla y la Consejería de Educación de la embajada de España en Marruecos, correspondientes a los años 2023 y 2024, estableciendo un nuevo plazo de resolución y notificación de dos meses desde la fecha de publicación de esta resolución.

SEGUNDO. La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación

Madrid, a fecha de la firma

LA SECRETARIA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

P.D. Orden EFD/335/2025, de 3 de abril (B.O.E. 7 de abril)

Esther Monterrubio Ariznabarreta